



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 98988

Bogotá, D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP, no ha dado respuesta a lo solicitado en sentencia CSJ SL552-2024, por Secretaría de esta Sala, requiérase nuevamente para que suministre certificación de lo que devengó el señor Orlando Posso Orejuela, identificado con cédula de ciudadanía n.º16.628.383, en donde consten los valores sufragados por todo concepto, durante la vigencia de la relación laboral.

Para lo anterior, se le concederá el término de quince (15) días, a partir del recibo de la comunicación so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del CGP, sin perjuicio de las demás que establece la ley.

Una vez verificado lo anterior, vuelva al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 87EAA0A8DF994CB7550490EEFA1D5C3A483E5776FA419F9096981EB5AFC5BA36

Documento generado en 2024-10-01